



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y siguientes del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca,

RESUELVE:

1°-ADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de la menor MAILEN SOFIA PICO ACOSTA, instaurada por GUSTAVO ADOLFO PICO RIAÑO, en contra de INGRI LILIANA ACOSTA PUENTES.

2°-DARLE, a la demanda el trámite de un proceso declarativo verbal sumario art 390 del C.G.P.

3°-NOTIFICAR personalmente a la demandada INGRI LILIANA ACOSTA PUENTES, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.

4°- NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia y a la representante del Ministerio Público, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

5°- Referente a la solicitud de medida provisional en la cual el apoderado de la parte demandante manifiesta que *“mientras se tramite el presente proceso, se sirva reducir la cuota de alimentos en la suma equivalente a La suma de cuatrocientos mil pesos moneda corriente (\$400.000,00) a favor de la menor MAILEN SOFIA PICO ACOSTA, lo anterior obedece a que la menor en la actualidad no gasta más de esta suma dineraria para su sostenimiento”*, tal solicitud no es procedente por cuanto ya existe una sentencia ejecutoriada proferida por el Juzgado 13 de familia de Bogotá, en la cual se fijó como cuota alimentaria el 25 % del salario que devenga el aquí demandante, por lo que deberá esperarse a un pronunciamiento de fondo por parte de este Despacho.

NOTIFIQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_42_DEL
DIA DE HOY, _17-11-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb81ba17b7b5b2437c7ef0e42dba177ff820fab7f8a9bce2e78a8be6bd2e707**

Documento generado en 16/11/2023 06:45:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**